



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 2484 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA



A : Sr. CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de Pago de Valorización 07 del Adicional de Obra N° 01**
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 025-2017-FONDEPES
Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Carta ED.174302.PU.DPA.S.63.18 e Informe de la supervisión CESEL SA.
b) Carta N° C101-2018-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N° 07 del Adic. Obra N° 01.
c) Informe N° 163-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima, 16 AGO 2018

Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización N° 07 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a los avances del mes de julio del 2018, por la suma de **S/. 137,385.48 (Ciento Treinta y Siete Mil, Trescientos Ochenta y Cinco con 48/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b) y c).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



FONDEPES
Ing. Luis Alberio Barón Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 07 del Adicional de Obra N° 01**, correspondiente a los avances del mes de julio del 2018, por la suma de **S/. 137,385.48 (Ciento Treinta y Siete Mil, Trescientos Ochenta y Cinco con 48 |/100 Soles)** a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima, 16 AGO 2018.



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 163-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 07 de Adicional de Obra N° 01 a julio 2018.**
DPA – Supe
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.
CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Referencia : a) Memorándum Interno N° 2960-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 36159-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta ED.174302.PU.DPA.S.63.18 de la supervisión CESEL SA
d) Carta C101-2018-CMN-SUPE y Exped. Val. N° 07. del Adic. N° 01

Fecha : Agosto, 10 del 2018.



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar se sirva dar trámite a la Valorización N° 07 del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
Adicional Neto : S/. 334,670.66
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – RESOLUCION JEFATURAL N° 052-2018-FONDEPES/J
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 270 días calendario
Fecha Término : 15 de junio del 2018.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 028-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 110-2018-FONDEPES/SG)
Fecha Término : 25 de setiembre del 2018.

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 07 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 - JULIO 2018.

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/)	VALORIZACION (S/)			SALDOS (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A. VALORIZACION ACTUAL					
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,876,222.05	1,138,584.85	114,890.70	1,253,475.55	622,746.50
TOTAL (A)	1,876,222.05	1,138,584.85	114,890.70	1,253,475.55	622,746.50
AVANCE EJECUTADO		60.68%	6.12%	66.81%	33.19%
B. REAJUSTES					
ADICIONAL DE OBRA N° 01		5,401.36	1,537.67	6,939.03	
TOTAL (B)		5,401.36	1,537.67	6,939.03	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		1,143,986.21	116,428.37	1,260,414.58	
C. DEDUCCIONES					
DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO					
DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES					
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. AMORTIZACIONES					
AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO					0.00
AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES					0.00
TOTAL (D)	1,876,222.05	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)	1,876,222.05	1,143,986.21	116,428.37	1,260,414.58	
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
VALORIZACION NETA	1,876,222.05	1,143,986.21	116,428.37	1,260,414.58	
EN I.G.V. (18%*VN)	337,719.97	205,917.51	20,957.11	226,874.62	
TOTAL (E)	2,213,942.02	1,349,903.72	137,385.48	1,487,289.20	
LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA S/					





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONTROL DE FIANZAS – ADICIONAL DE OBRA N° 01

ITEM	CONCEPTO	DATOS	FECHA DE VENCIMIENTO	CHECK
1	FIEL CUMPLIMIENTO	BANCO CONTINENTAL S/. 33,467.07 C/F N° 0011-0178-9800061322-18	06/OCTUBRE/2018	✓

IV. CONCLUSIONES

- ✓ Con Carta ED.174302.PU.DPA.S.63.18 del 06 de agosto del 2018, la supervisión CESEL SA remite la Valorización de Obra N° 07 del Adicional de Obra N° 01 de los avances ejecutado en el mes de julio del 2018 en el DPA de Supe por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, y recomienda el pago de un monto de **S/. 137,385.48** incluido el IGV.
- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 07 del Adicional de Obra N° 01 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 137,385.48** (Incluido el IGV) por avances en el mes de julio del 2018 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



cc-054-
cc-560-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04759887

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 14/08/2018

Hora: 17:18



CARGO 00119-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: ED-174302-PU-DPA-S63-2018
REMITE INFORME DE VALORIZACIÓN N° 07 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 "POR MODIFICACIÓN DE LA SECCION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 01. 05 TERREPLEN Y ENROCADO DE PROTECCIÓN" REF: DPA SUPE

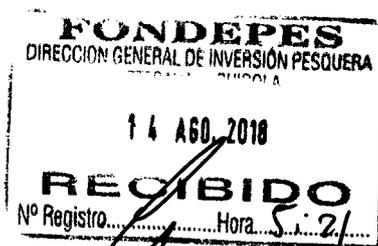
Referencia:

Fecha: 14/08/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE PAGO VALORIZACIÓN 7, ADICIONAL 1, DPA SUPE S/ 137,385.48 JULIO 2018- CON CERTIFICACIÓN 054 S/ 91,264.13 Y CERTIFICACIÓN 560 S/ 46,121.35

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI



13/8/2018

ORDEN DE SERVICIO 02009

A: MORGAN LEON MAGALI

Asunto: ED-174302-PU-DPA-S63-2018
REMITE INFORME DE VALORIZACIÓN N° 07 DE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 07

Referencia: INFORME 00163-2018-FONDEPES/LTH

Fecha: 13/08/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE INFORME

AREA DE OBRAS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04759024

Usuario: pruiz
Fecha: 13/08/2018
Hora: 12:16



CARGO 02099-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

Asunto: ED-174302-PU-DPA-S63-2018
REMITE INFORME DE VALORIZACIÓN N° 07 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 "POR MODIFICACIÓN DE LA SECCION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 01. 05 TERREPLEN Y ENROCADO DE PROTECCIÓN " REF: DPA SUPE

Referencia: INFORME 00163-2018-FONDEPES/LTH

Fecha: 13/08/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



Fecha: 07/08/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 36/5 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : ED. 174302. PU. DPA 863 + 02 FILE

Referencia : Registro : 6065

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AoeM
Observaciones:			

Atentamente

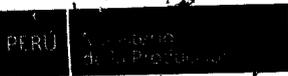


Registro... Hora...

Indicaciones:

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

009



MEMORÁNDUM INTERNO N° 2960-201-FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Memo Interno 3615-2018 Digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: _____

Rog. Luis Tello

Atenciones:

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 0.1. Autorizado/Aprobado | 0.2. Calificar/Evaluar | 0.3. Informe | 0.4. Proyectar resolución |
| 0.5. Atención/Tramitación | 0.6. Conocimiento y fines | 0.7. Notificar al interesado | 0.8. Reformular |
| 0.9. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

010



CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

ED.174302.PU.DPA.S63.18

Lima, 01 de Agosto de 2018

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Informe de Valorización N° 07 de Adicional de Obra N° 01**
"Por modificación de la sección y especificaciones técnicas de la partida
01.05 Terraplén y enrocado de protección"

Referencia : **Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra:**
"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero
pesquero artesanal de Supe", Provincia de Barranca, Región de Lima.

De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionado al proyecto de la referencia, alcanzamos el informe de valorización N° 07 del Adicional de Obra N° 01, "Por modificación de la sección y especificaciones técnicas de la partida 01.05 Terraplén y enrocado de protección" del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, correspondiente al mes de Julio del 2018 y señalamos que la valorización está amparada según el artículo 166.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,



GA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

 2748724	
N° DOC:	00006065-2018
CLAVE:	2837
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	06/08/2018 18:08:42
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

R

9:08

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

011

VALORIZACIÓN N° 07 ADICIONAL DE OBRA N° 01 – JULIO 2018

INDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DESCRIPCION DE LA OBRA	3
4.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	5
5.	ANÁLISIS.....	6
6.	AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA	7
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 07 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al mes de JULIO del 2018, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

Asimismo de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

2. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 27 de Julio de 2018 mediante Carta C101-2018-CMN-SUPE, el contratista entrega la Valorización N° 07 del adicional N° 01 que corresponde a los avances al mes de Julio del 2018.



3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONA LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A, vía de circulación, 1 muelles marginales de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiología en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA A.060.



Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 16.30 m
Manga máxima	: 5.20 m
Calado	: 2.20 m
Volumen bodega	: 30 m3 equivalente a 18 t. de pescado.

Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 9.0 m
Manga máxima	: 3.3 m
Calado	: 1.2 m
Volumen bodega	: 10 m3 equivalente a 6 t. de pescado.

Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 5.50 m
Manga máxima	: 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega	: 2 m3 equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad	: FONDEPES
Domicilio	: Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra	: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA "
SNIP	: 309752
Consultor	: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación	
Departamento	: Lima
Provincia	: Barranca
Distrito	: Supe
Localidad	: Lima

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Contratista	: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE (CMN)
Contrato de Obra N°	: 025-2017-FONDEPES del 22.AGO.2017
Monto Valor Referencial	: S/. 21'509,091.48 (Inc. IGV)
Adicional de Obra N°01	: 2'213,942.02
Deductivo Vinculante N° 01	: 1'879,271.36
Adicional de Obra N°02	: 160,884.74
Adicional al Contrato	: 334,670.66 (2.30% del monto del contrato)
Nuevo Monto del Contrato	: 22'004,646.88 (Inc. IGV)
Modalidad de Contrato	: A Precios Unitarios
Tipo de Proceso	: L.P. N 001-2017- FONDEPES.
Fecha firma del Contrato	: 22 de agosto de 2017
Entrega de Terreno	: 06 de setiembre de 2017
Fecha de Inicio Obra	: 19 de setiembre de 2017
Plazo de Ejecución	: 270 días calendarios
Fecha de Término Contractual	: 15 de junio de 2018
Ampliación de Plazo N° 01	: Con resolución denegatoria
Ampliación de Plazo N° 02	: Con resolución denegatoria
Ampliación de Plazo N° 03	: 42 d. c. por Resolución N° 028-2018-FONDEPES/SG
Ampliación de Plazo N° 04	: 32d. c. por Resolución N° 029-2018-FONDEPES/SG
Ampliación de Plazo N° 05	: 28d. c. por Resolución N° 110-2018-FONDEPES/SG
Nueva Fecha de Término	: 25 de Setiembre del 2018.
Coordinador de obra	: Ing. Luis Tello Hidalgo



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

5. ANÁLISIS

El contratista ha presentado una valorización N° 07 del adicional N° 01 según el siguiente resumen:

RESUMEN			
VALORIZACIÓN N°06 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01			
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	114,890.70	1,138,584.85	1,253,475.54
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	1,537.68	5,401.36	6,939.04
TOTAL	116,428.37	1,143,986.21	1,260,414.58
4.0 IGV 18% DE (A-B-C)	20,957.11	205,917.52	226,874.63
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	137,385.48	1,349,903.73	1,487,289.21
A FAVOR DEL CONTRATISTA	116,428.37	1,143,986.21	1,260,414.58
POR CONCEPTO DE I.G.V	20,957.11	205,917.52	226,874.63



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
 "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
 SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA

Se toma en consideración la valorización por el contratista concordado los metrados:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Unid.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S.-)	Metrado	Parcial (S.-)	%	Metrado	Parcial (S.-)	%	Metrado	Parcial (S.-)	%	Metrado	Parcial (S.-)	%
01	OBRAS PORTUARIAS																
01.01	EMBARCADO DE PROTECCION Y TERRAPLEN																
01.01.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN LA DE EMBARCADO	m3	5,820.01	1.71	9,952.22	4,982.22	11,932.63	70.48%									
01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN LA DE EMBARCADO	m3	7,553.01	5.31	40,089.88	3,145.42	42,707.47	56.12%									
01.01.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO 1/50kg	m3	1,535.45	54.22	83,231.74	1,407.57	217,050.95	92.61%									
01.01.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.374 x 0.47	m3	1,006.59	25.05	25,215.45	676.13	125,567.08	67.44%									
01.01.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 0.374 x 0.47	m3	2,159.88	300.47	649,951.24	1,811.97	362,136.23	58.86%									
01.01.06	PROTECCION SELECCION ACORDO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	m3	300.00	140.60	42,180.00	292.98	41,258.44	100.00%									
01.01.07	PROTECCION SELECCION ACORDO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	m3	371.50	165.78	61,582.46	371.50	61,582.46	100.00%									
01.01.08	PROTECCION SELECCION ACORDO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	m3	200.00	361.90	72,380.00	178.20	35,640.00	100.00%									
01.01.09	VALAJARA DE ROCA INTERMEDIA 1/ CORAZA	m3	3,165.78	98.18	310,949.66	2,991.07	294,962.94	94.46%									
01.01.11	VALAJARA MUYA	m3	4,096.00	5.37	21,995.52	3,811.07	1,881.53	77.14%									
01.01.12	BOLENA MUYA CON MATERIAL DE PIEDRA MAL	m3	5,246.50	98.18	515,179.57	5,041.49	494,655.76	94.20%									
01.01.13	SUMINISTRO DE MATERIAL DE SUELO CON BARRA	m3	5,146.92	13.00	66,910.16	393.49	3,094.35	4.55%									
COSTO UNICO					1,813,817.54		1,705,889.57	94.08%				111,926.67		1,111,926.67		61,892.87	55.36%
GASTOS GENERALES			1.0000004		2,400.75		2,434.82				1,765.75		1,689.57		6,841.39		28.49%
SUB TOTAL			2,224,974		4,125.75		25,596.35				2,576.27		25,142.22		1,983,521		46.93%
SUB TOTAL					1,816,223.30		1,733,824.64				114,398.70		1,743,473.33		1,022,796.52		58.70%
CON. 35%					397,718.17		264,266.77				20,688.33		25,676.66		111,099.77		42.50%
PRESUPUESTO TOTAL					2,216,041.47		1,998,091.41				135,087.03		1,769,150.00		1,133,896.29		64.50%

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de revisar los metrados de avance para la Valorización N° 07 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de Julio 2018, presentada por el Contratista, se aprueba la Valorización N° 07 correspondiente al periodo indicado.

Por lo que se recomienda a la entidad que se cancele la factura del Contratista por el monto de **S/ 137,385.48 (Ciento Treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco 48/100 Soles)**, incluido el I.G.V.



ANEXO 01

Valorización N° 07 Adicional N° 01 –
Julio 2018

Presentada por el Contratista
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE





C101-2018-CMN-SUPE

Supe, Julio 31 del 2018

Señores
CESEL S.A.
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac
San Isidro:

Atte : **Ing. Raymundo Sacsara Jorge Antonio**
Supervisor

Asunto: **Valorización Nro. 07 – Adicional Nro. 01**

Ref : **MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA**

De nuestra consideración:

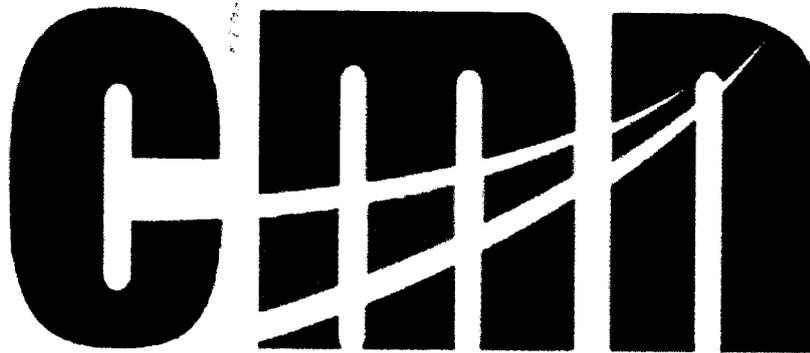
Adjunto a la presente, hacemos entrega de la valorización Nro. 07 correspondiente al mes de julio del 2018, del adicional de obra Nro. 01 en original y 03 copias.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

VALORIZACIÓN N°07



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

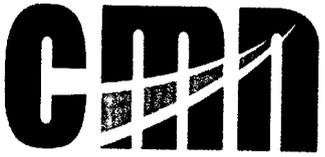
**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**

JULIO

2018

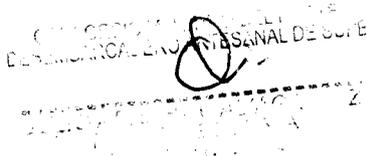
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE


JULIO A. GRAHAVALIAGUIZ
REGIDOR DE OBRAS
ELECTORAL 2018

 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento Valorización Adicion.	N° 07	Mes Julio

CONTENIDO

- I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°07 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
- II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
- III. ANEXO N°2: CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO
- IV. ANEXO N°3: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO
- V. ANEXO N°4: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA
- VI. ANEXO N°5: RELLENO MASIVO EN TALUD DE ENROCADO



 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicion.	07	Julio	26/07/2018

**I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°07 -
PRESTACIÓN ADICIONAL N°01**

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
 PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA
 JULIO 2018



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



CAN

VALORIZACIÓN N°07 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018



CESEL
INGENIEROS

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

OBRA: VALORIZACIÓN N°07 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018

SUB PRES OBRAS PORTUARIAS
 PROF. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

RESUMEN

Valorización N°:	05
Fecha:	vie 27 jul 2018
Monito Contrato:	S/. 1,876,222.05 (S/. IGV.) S/. 2,213,942.02 (C/. IGV.)

Fórmula	Presupuesto Descripción	Monto Total	Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
			Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
01	Obra a Precios unitarios VALORIZACION N°07 DE PRESTACION DE ADICIONAL N°01	1,876,222.05	1,138,584.84	60.68%	114,890.70	6.12%	1,253,475.53	66.81%	622,746.51	33.19%
Sub Total Presupuesto (S/. IGV)		1,876,222.05	1,138,584.84	60.68%	114,890.70	6.12%	1,253,475.53	66.81%	622,746.51	33.19%


Jorge Raymundo Sacsara
 Ing Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.





VALORIZACIÓN N°07 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01
DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018

CESEL
INGENIEROS

VALORIZACIÓN N°07 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01
DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 01:

MES	VAL N°	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	EJECUTADO			Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				"K" del Mes		Reajuste V(K-1)			
				Mes	K				
ene-2108	01	S/. 185,299.28	S/. 185,299.28	dic-2017	1.000	S/0.00	S/0.00	S/. 0.00	
feb-2108	02	S/175,409.48	S/ 360,708.76	ene-2018	1.000	-S/47.35	-S/47.35	S/. -47.35	
mar-2108	03	S/ 311,641.04	S/ 672,349.80	feb-2018	1.003	S/987.37	S/940.02	S/. 987.37	
abr-2108	04	S/ 153,283.40	S/ 825,633.20	mar-2018	1.008	S/1,246.87	S/2,186.89	S/. 1,246.87	
may-2108	05	S/ 109,080.98	S/ 934,714.18	abr-2018	1.004	S/475.98	S/2,662.87	S/. 475.98	
jun-2108	06	S/ 203,870.67	S/ 1,138,584.84	may-2018	1.013	S/2,738.49	S/5,401.36	S/. 2,738.49	
jul-2108	07	S/. 114,890.70	S/ 1,253,475.54	jun-2018	1.013	S/1,537.68	S/6,939.04	S/. 1,537.68	
abr-2018	08		-	jul-2018			-	-	
TOTAL		S/. 1,253,475.54				6,939.04			

6,939.04
5,401.36
1,537.68

CUADRO N° 01
VALORIZACIÓN N° 07 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01
DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018

Jorge Raymundo Sacsara
Ing Supervisor C.I.B./74304
CESEL S.A.

FONDERES <small>Unidad Ejecutora de la Región Lima</small>	VALORIZACIÓN N°07 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018	CEM	CESEL INGENIEROS
Contrato N° 025-2017- FONDERES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO			

Fórmula Polinómica

Propietario: FONDERES
Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Supervisión: CESEL

Fórmula : $0,083 \cdot (Mr / Mo) + 0,186 \cdot (Ar / Ao) + 0,496 \cdot (Mr / Mo) + 0,235 \cdot (Mr / Mo)$
K =

Area Geográfica: C. BASE

Monomio	Factor	Indic e	Simbolo	Descripción	Val. 1		Val. 2		Val. 3		Val. 4		Val. 5		Val. 6		Val. 7	
					COEFIC	IU												
1	0.083	47	M	MANO DE OBRA	0.083	580.90	0.083	582.52	0.083	582.52	0.083	582.52	0.083	582.52	0.083	582.52	0.083	582.52
2	0.186	5	A	AGREGADO	0.186	215.47	0.186	217.61	0.186	218.43	0.189	219.17	0.189	216.64	0.187	216.68	0.187	216.69
3	0.496	48	M	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0.496	363.24	0.496	363.04	0.496	362.79	0.495	365.55	0.499	365.01	0.496	368.95	0.504	368.82
4	0.235	49	M	EQUIPO E INSTALACIONES	0.235	293.24	0.235	290.65	0.233	294.48	0.236	295.18	0.237	294.12	0.236	296.68	0.239	296.83
Kf =					1.000	1.339	1.000	1.000	1.000	1.003	1.008	1.003	1.004	1.004	1.013	1.013	1.013	1.013


Jorge Raymundo Sacsara
 Ing Supervisor Ctp 74304
 CESEL S.A.


 FONDERES
 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUPERVISOR

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento Valorización Adicion.	N° 07	Mes Julio

II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

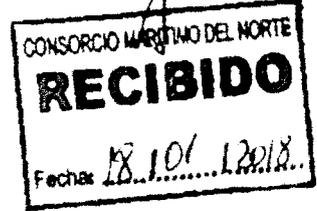
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

 SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA
 26/07/2018



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Dígito y la Reconciliación Nacional"

Lima, 18 ENE 2018



CARTA N° 007 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
 Jr. Viscaya N° 187, Urbanización Javier Prado
SAN LUIS
Presente -

Asunto Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra
 "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe,
 Distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima".

Ref. Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines

Atentamente,

FONDEPES
 FONDEPES
 ENRIQUE PERALTA NOBES ANIAGUA
 Secretario

Se adjunta Resolución Jefatural N 008-2018-FONDEPES/J
 Informe N 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH
 Informe N 025-2018-FONDEPES/OGAJ

c c J / OG AJ / DIGENIPAA / OGA

EFP/bpl

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2018



E. FERNÁNDEZ

VISTOS: El Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", Sub ítem II (la Obra), por el monto de S/ 21 509 091,48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, el 15 de setiembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 651 890,27 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa con 27/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, el 27 de noviembre de 2017, mediante Carta ED.174302.PU.017.17, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 05 CSL.174302.PU.ESP.05.17, mediante el cual se pronunció favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, la anotada por el Contratista en el Asiento N° 112 del cuaderno de obra;

Que, el 26 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de la Partida: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica;

Que, el 29 de diciembre de 2017, mediante Carta N° ED.174302.PU.031.17.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 08 CSL-174302-PU-ESP.08.17 con el cual se pronuncia favorablemente respecto de la viabilidad de la solución técnica de la Prestación Adicional de Obra N° 01, recomendando su aprobación;



M. I. CASTRO.



P. MEDINA



LABQ



N. SUPANTA



Que, el 08 de enero de 2018, mediante el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó que *"al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra";*

M. I. CASTRO



Que, el 09 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente;

E FERNANDEZ

Que, el 18 de enero de 2018, mediante el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en consideración a los argumentos técnicos expuestos en el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, concluyó que concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;

Que, con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2018



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", por el monto de S/. 2'213,942.02 (Dos millones doscientos trece mil novecientos cuarenta y dos con 02/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 que asciende a S/. 1'879,271.36 (Un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y uno con 36/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 334,670.66 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta con 66/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia del 1.55% del presupuesto contratado; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 21 843 762,14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/OEM/LATH y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte, remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 025-2017-FONDEPES.



Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción y liquidación de la Obra, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a

la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



E. FERNÁNDEZ

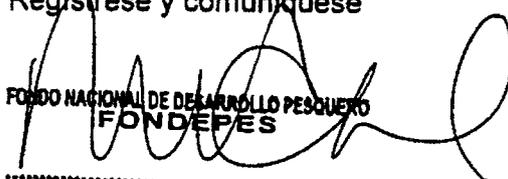
Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".



P. MEDINA

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

.....
MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA



LABQ



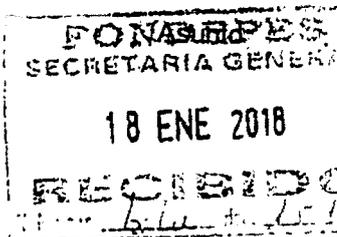
N SUPANTA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General de FONDEPES



Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las Partidas del apartado: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección.

Obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Referencia : a) Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/VOEM/LATH

Fecha : Lima, 17 de enero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFONSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", Sub ítem II (en adelante la Obra) por el monto de S/ 21 509 091,48 (Veintitún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 651 890,27 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa con 27/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.3. El 27 de noviembre de 2017, mediante Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 05, con el cual se pronuncia favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, la anotada por el Contratista en el Asiento N° 112 del cuaderno de obra.
- 1.4. El 21 de diciembre de 2017, con Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de la Partida: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica.
- 1.5. El 29 de diciembre de 2017, mediante Carta N° ED.174302.PU.031.17.DPS.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 08 CSL-174302-PU-ESP.08.17 con el cual se pronuncia favorablemente respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.6. El 05 de enero de 2018, mediante el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA recomendó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".
- 1.7. El 09 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutive correspondiente.
- 1.8. El 17 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 92-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió a la OGAJ la Nota N° 005-2018-FONDEPES/OGPP, a través de la cual se remite la Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del proyecto del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.1. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. En el Anexo Único del Reglamento se define a la Prestación Adicional de obra como:

"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.2. Asimismo, en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, se define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.3. De otro lado, en el artículo 34° de la Ley se establece que las prestaciones adicionales para obras aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

- 3.4. Asimismo, en el artículo 175° del Reglamento se dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.
- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, en el artículo 175° del Reglamento se señala lo siguiente:

"(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del Inspector o supervisor, cuando considere encargarte a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del Inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (Sic)

- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°208-2016-DTN, respecto del artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable."

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, i) anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el Cuaderno de Obra; ii) contar con la disponibilidad presupuestal; iii) comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; iv) la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; v) el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y vi) el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

- 3.8. De otro lado, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°027-2017-DTN, ha señalado cómo se puede identificar una deficiencia del expediente técnico, tal como se cita a continuación:

"Ahora bien, debe indicarse que una deficiencia¹ es un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto² implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

Así (...), una deficiencia del expediente técnico podía presentarse cuando los documentos que lo componían no cumplían con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describían adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, se podía identificar una deficiencia en un expediente técnico cuando no presentara información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar."

- 3.9. Ahora bien, en relación con la justificación técnica de la prestación adicional de obra, en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

"(...)

IV. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

¹ Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "deficiencia", en su primera acepción, significa "l.m. Defecto (ll Imperfección)." <http://lema.rae.es/drae/?val=deficiencia>

² Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "defecto", en su primera acepción, significa "l.m. Carencia de alguna cualidad propia de algo." <http://lema.rae.es/drae/?val=defecto>



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotada en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

CUADRO N° 01: PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	5,810.01	2.71	15 745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	7,553.01	8.30	62,689.98
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	1,535.45	154.21	236,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.8t a 1.4t	m3	1,006.90	185.05	186,326.85
01.05.09	Suministro y colocación de roca coraza de 0.8t a 1.4t	m3	2,159.88	200.47	432,991.14
01.05.10	Remoción, selección, acopio y colocación de roca filtro	m3	300.06	140.60	42,188.44
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	57.93	165.76	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	109.20	161.90	17,679.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	3,166.78	88.18	279,246.66
01.05.14	Corte masivo	m3	4,036.09	6.37	25,709.89
01.05.15	Relleno masivo con material de préstamo	m3	5,246.92	86.18	452,179.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,246.92	10.00	52,469.20
	Costo Directo				1,813,610.56
	Gastos Generales				20,490.76
	Utilidad		1298326%		42,120.73
	Subtotal				1,876,222.05
	IGV			8.00%	337,719.97
	Total Presupuesto				2,213,942.02
SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECENIL NOVECIENTOS CUARENTAIDOS Y 02/100 NUEVOS SOLES					





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S./.)	Parcial (S./.)
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/día	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	COSTO DIRECTO				1,556,454.52
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3224793%		36,148.33
	SUB TOTAL				1,592,602.85
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	PRESUPUESTO TOTAL				1,879,271.36

CUADRO N° 03: DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA

ADICIONAL N°1 DE TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION		
ITEM	DESCRIPCION	VINCULO/ANTECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO > A 50KG.	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 1.4T	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 0.8T A 1.4T	
01.05.10	REMOCIÓN, SELECCIÓN ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.11	REMOCIÓN, SELECCIÓN ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA	Asiento N° 112, de fecha 20.11.17, Del Contratista
01.05.12	REMOCIÓN, SELECCIÓN ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA	Asiento N° 113, de fecha 21.11.17, Del Supervisor
01.05.13	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	Carta N° ED 174302.PU.017.17.DP4.H
01.05.14	CORTE MASIVO	
01.05.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	
01.05.16	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	

CUADRO N° 04: DETALLE DE LA VINCULACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA.



PERU Ministerio de la Producción



FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	VINCULANTE PRECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCIÓN			
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,002.15	Asunto N°02: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,638.23	En el Tomo II, folio 006, indica que los trabajos de enrocado deben satisfacer la exigencia de los planos dispuestos en consecuencia que en el expediente no da detalle de enrocado, sólo una sección típica, tampoco hay planos de movimiento de tierras, por lo que se elaboran los mismos para la ejecución de los trabajos.
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO > A 50KG.	m3	3,003.43	Asunto N°13: Partida de enrocado
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA DE 0.37 A 0.47	m3	2,784.99	En el Tomo II: folio 076 en los análisis de precios unitarios no considera el costo de la roca como material, sólo considera carga, transporte y colocación.
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 3.07 A 4.07	m3	2,784.99	Asunto N°14: Partida remoción de roca del enrocado en lasras
01.05.06	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES R=1.010 M3/DA	m3	18,384.89	En el Expediente, que contempla el precio del área actual, no considera los trabajos de remoción de la roca del actual enrocado, para realizar los trabajos de corte y rellenar de la nueva área.
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	1,176.00	
01.05.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	186.30	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, los cuales figuran el Cuadro N° 04, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01 cuyo detalle se muestra en el Cuadro N° 03.

CUADRO N° 05: ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS



Obra: MEJORAMIENTO Y REUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBAICADERO PESQUERO ACTUACION DE SUM. DISTRITO DE ALFARERÍA O HINOYATA DE BARRANCA REGION LIMA
 Ubicación: Distrito de Supe Fuerte, Provincia de Barranca, Región Lima
 Contratista: CONSORCIO MARLYND DEL NORTE
 Monto de la obra: S/ 37,215,000.00 (treinta y siete millones doscientos quince mil) GV
 Fecha de inicio: 18 de diciembre de 2017
 Fecha de liquidación: 270 días calendario
 Contratista: [Firma]
 Término de Obra: 15 de junio de 2018

En la ciudad de Lima, a las 12:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017 se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Alberto Quiroga - Titular General de DIGENIPAA - FONDEPES
 Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola - Representante Legal Consorcio Marlynd del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado, los cuales han sido requeridos para determinar el precio unitario para los trabajos adicionales que se ejecuten como producto de las modificaciones a la obra en el ítem 01.05.01 y 01.05.02, y ENROCADO DE PROTECCIÓN, se acuerda el siguiente detalle los mismos que formarán parte de presupuesto de la ejecución económica de la prestación adicional de obra N° 01 en el mismo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO PACTADO
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	m3	4.75
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	2.50
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO > A 50KG.	m3	2.75
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA DE 0.37 A 0.47	m3	2.75
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 3.07 A 4.07	m3	2.75
01.05.06	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES R=1.010 M3/DA	m3	1.10

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Pactación de Precios", este uno de los anexos de Presupuesto Unitario que se adjunta "ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR MODIFICACION DE LA SECCION TYPICAL Y PLANOS DE LA FAMILIA 0035 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION"

En Lima, a las 12:00 pm, del mismo día, firmaron en señal de conformidad, las siguientes personas:

[Firma] CONSORCIO MARLYND DEL NORTE
 [Firma] FONDEPES
 Ing. Luis Alberto Quiroga, Quiroga
 Roberto Carlos Alvarado Loyola
 Representante Legal Consorcio Marlynd del Norte



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUADRO N° 06: INCIDENCIA PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	334,670.66	1.55%

CUADRO N° 07: INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	21'843,762.14	101.55 %

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N° 112 de Cuaderno de Obra, la necesidad de la prestación de adicional de obra.
- ✓ Al respecto, corresponde señalar que el Presupuesto Adicional de obra N°01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, se generan debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas (lo que amerita nuevas partidas), y otras presentan deficiencias o errores (originando modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las partidas existentes del TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION). Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.H de fecha de recepción 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA ha cumplido con emitir pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- ✓ Con INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional total resultante y su incidencia acumulada respecto al monto contratado por Adicional de obra N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01 + mayores metrados N° 01 (en trámite) del DPA de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/ 346,208.67, monto que incluye el IGV y que representa el 1.60 % del contrato de la obra. Por lo tanto, al no superar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, corresponde al Titular de la Entidad la autorización de la presente prestación adicional.
- ✓ Cabe indicar que como producto de la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo Vinculado N° 01, el monto actualizado del contrato será S/. 21'843,762.14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles).



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ *Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV y que representa el 1.55% del contrato de la obra. (...)"*

3.10. En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:**

"...mediante Asiento N° 112 del 20 de noviembre del 2017, el contratista anota la necesidad de ejecutar partidas nuevas producto de los errores y omisiones que constituyen deficiencias del expediente técnico, así como por la necesidad de modificaciones del enrocado de defensa, y la reutilización de la roca existente por lo que solicita se sirvan activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales."

- ii. **Comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

"Con Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S de fecha 27 de noviembre del 2017 y con Informe N° 05, la supervisión de obra opina sobre la necesidad de ejecutar adicionales entre los que figura la modificación de la partida de enrocado de defensa."

- iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

El Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH ha señalado que, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM) de la DIGENIPAA, solicitó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos (AEP) pronunciamiento sobre la necesidad de ejecutar adicionales, siendo que con fecha 21 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 elaborado por el Área de Estudios y Proyectos, a fin de que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional.

- iv. **Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:**

"Mediante Carta ED.174302.PU.031.17DPS.S de fecha 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación"



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

Obras: MODERAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESMBAZCAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DE SUMP, DISTRITO DE EL PEÑÓN, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA

Ubicación: Distrito de Sump, Provincia de Barranca, Región Lima

Contractante: CONSORCIO MARTIMO DEL NORTE

Monte de la obra: S/ 21,309,889.83 Inc. IGV.

Fecha de inicio: 18 de diciembre del 2017

Plazo de ejecución: 120 días calendario

Contrato: 1 270 días calendario

Término de obra: 1 15 de junio de 2018.

En la ciudad de Lima, a las 17:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Mg. Luis Barrios Quiroga Director General de DIGIMPA - FONDEPES
 Mg. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal Consorcio Martimo del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado los cuales han sido revisados para determinar el precio justo para los trabajos adicionales que se generan como producto de las modificaciones a la obra N° 01 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION, se acuerda el siguiente acuerdo, las mismas que formaran parte del presupuesto de la prestación económica de la prestación adicional de obra N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRECIO UNITARIO PACTADO
01.05.01	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.81 a 1.41	m3	140.87
01.05.02	Suministro y colocación de roca coraza de 0.81 a 1.41	m3	200.47
01.05.03	Suministro, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	140.87
01.05.04	Suministro, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	161.90
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	140.87
01.05.12	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	161.90
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	108.20

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Pactación de Precios", cada una de las Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan "ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR MODIFICACION DE LA SECCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PARTIDA 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION"

En Lima, a las 17:00 hrs, del mismo día, firmaron en señal de conformidad, las siguientes personas:

CONSORCIO MARTIMO DEL NORTE
 Roberto Carlos Alvarado Loyola
 Representante Legal

FONDEPES
 Luis Barrios Quiroga
 Director General de Desarrollo Pesquero



121

(...) COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	5,810.01	2.71	15,745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	7,553.01	8.30	62,689.96
01.05.03	Suministro y colocación de roca litro > a 50kg.	m3	1,535.45	154.21	236,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.81 a 1.41	m3	1,006.90	165.05	166,328.85
01.05.09	Suministro y colocación de roca coraza de 0.81 a 1.41	m3	2,159.88	200.47	432,991.14
01.05.10	Remoción, selección, acopio y colocación de roca litro	m3	300.06	140.80	42,188.44
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	57.93	165.76	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	108.20	161.90	17,678.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	3,166.78	86.18	272,848.88
01.05.14	Corte masivo	m3	4,036.09	6.37	25,709.89
01.05.15	Relleno masivo con material de préstamo	m3	5,246.82	86.18	452,179.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,246.82	10.00	52,468.20
Costo Directo					1,813,810.56
Gastos Generales					20,480.78
Utilidad					42,129.72
Subtotal					1,876,421.06
IGV					337,719.87
Total Presupuesto					2,214,140.93

SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS SOLES



PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S./.)	Parcial (S./.)
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/d'a	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de materia grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	COSTO DIRECTO				1,556,454.52
	GASTOS GENERALES				0.00
	UTILIDAD		0.0000000%		0.00
			23224793%		36,148.33
	SUB TOTAL				1,592,602.85
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	PRESUPUESTO TOTAL				1,879,271.36



PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	334,670.66	1.55%

INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	21'843,762.14	101.55 %

vii. La certificación presupuestaria:

Mediante el Memorando N° 92-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de enero de 2018, el Director de la DIGENIPAA remitió a la OGAJ la Nota N° 005-2018-FONDEPES/OGPP, a través de la cual se remitió la Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del proyecto del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- viii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

"(...)"

JUSTIFICACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01.

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotada en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.
(...)"



- 3.11. Asimismo, en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado se señaló que, "al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculado N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra".
- 3.12. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 3.13. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Marítimo del Norte la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto deductivo Vinculado N° 1, deberá entregarse el respectivo

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.14. El artículo 175° del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.15. En el presente caso, el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N°1 fue elaborado por la Entidad, siendo que la opinión favorable de Supervisión fue recibida por la Entidad el 29 de diciembre de 2017, por lo que el FONDEPES debe emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida Prestación Adicional de Obra hasta el 18 de enero de 2018³.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.16. El artículo 8 de la Ley precisa que *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra"*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

- 3.17. Según lo señalado en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 de la Obra.
- 3.18. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

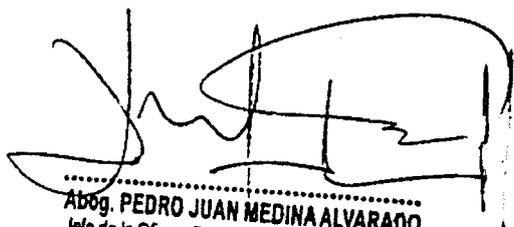
³ Cabe precisar que el artículo 121 del Reglamento establece que *"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil."*

Asimismo, el artículo 183 del Código Civil establece en su numeral 4 que *"El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento."*

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su ejecución, así como del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1 en los términos señalados en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1.

Atentamente,



Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Inversión Pesquera

**INFORME N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LAT**

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**
Enrocado de protección DPA Supe:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 2298-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 4025-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP
c) Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.S de la supervisión de obra
d) Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.
e) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : **Enero, 05 del 2018.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar la aprobación de la **Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**, por la modificación de la sección y especificaciones técnicas del enrocado de protección de la obra : **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**; a cargo de la empresa contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, en concordancia con el documento c) y d) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : **L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)**

Contrato : **N° 025-2017-FONDEPES**

Obra : **"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".**

Ubicación : **Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.**

Sistema : **A predios Unitarios**

Monto Obra : **S/. S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)**

Contratista : **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**

Residente : **Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.**

Supervisión : **CESEL SA**

Supervisor : **Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara**

Plazo Ejecución : **270 días calendario**

Fecha de Inicio : **19 de setiembre del 2017**

Fecha Término : **15 de junio del 2018.**

May. Metra. 01 : **S/. 11,538.01 (0.05%) en trámite de aprobación.**





II. ANTECEDENTES

Generales

- Mediante ADP N° 10-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca al proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y como resultado de este proceso se otorga la Buena Pro al CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA.
- Con Carta N° 180-2015-FONDEPES/SG del 06.08.2015, se remite al CONSORCIO SAN FRANCISCO la Resolución de Secretaría General N° 112-2015-FONDEPES/SG, en el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Específicas

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es refrendado por el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- Mediante Asiento N° 02 del 20 de setiembre del 2017 y Asiento N° 09 del 27 de setiembre del 2017, el contratista anota que realizo la visita a la cantera "Acaray" que indica el proyecto para extraer roca para la defensa y verificó la falta de disponibilidad de roca, indica que solo produce

Página 2 de 9





agregados para concreto y además se encuentra a 60 km de distancia de la obra y no a 20 km que indica el proyecto. Anota además que está visitando otras canteras más cercanas donde se extrae roca y solicita a la supervisión la verificación y espera las directivas.

- Con Asiento N° 36 en Cuaderno de Obra del 8 de octubre del 2017, el contratista solicita la definición de la cantera de donde se suministrara la roca para el enrocado de defensa de la obra.
- Mediante Asiento N° 112 del 20 de noviembre del 2017, el contratista anota la necesidad de ejecutar partidas nuevas producto de los errores y omisiones que constituyen deficiencias del expediente técnico, así como por la necesidad de modificaciones del enrocado de defensa, y la reutilización de la roca existente por lo que solicita se sirvan activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales.
- Con Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S de fecha 27 de noviembre del 2017 y con Informe N° 05, la supervisión de obra opina sobre la necesidad de ejecutar adicionales entre los que figura la modificación de la partida de enrocado de defensa.
- Con Memorándum N° 086 del 20 de noviembre del 2016, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM) de la DIGENIPAA, solicita al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos (AEP) pronunciamiento respecto al informe de la supervisión.
- Con Memorándum Interno N° 1167-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 28.12.17, el Área de Estudios y Proyectos remite al Área de Obra, Equipamiento y Mantenimiento; el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por modificación de la sección y especificaciones técnicas de las partidas que conforman el TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.
- Con Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Entidad remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las Partidas que conforman el apartado 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica.
- Mediante Carta ED.174302.PU.031.17DPS.S de fecha 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación.
- Mediante INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de

Página 3 de 9





manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

➤ **Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**

El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).

175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. JUSTIFICACION TECNICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y





que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotada en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

CUADRO N° 01: PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metro	Precio \$/.	Parcial \$/.
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corta de material arena, en uña de enrocado	m3	5,810.01	2.71	15,745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	7,553.01	8.30	62,689.68
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg	m3	1,535.45	154.21	236,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.8t a 1.4t	m3	1,006.80	165.05	166,326.85
01.05.09	Suministro y colocación de roca coraza de 0.8t a 1.4t	m3	2,159.88	200.47	432,891.14
01.05.10	Remoción, selección, escopio y colocación de roca filtro	m3	300.06	140.80	42,188.44
01.05.11	Remoción, selección, escopio y colocación de roca intermedia	m3	57.93	165.78	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, escopio y colocación de roca coraza	m3	109.20	161.80	17,676.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	3,166.78	88.18	279,248.68
01.05.14	Corta masivo	m3	4,036.06	6.37	25,709.89
01.05.15	Relleno masivo con material de préstamo	m3	5,248.92	88.18	452,179.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,248.92	10.00	52,489.20
	Costo Directo				1,813,610.56
	Gastos Generales		12.96326%		20,480.78
	Utilidad		2.3224783%		42,129.73
	Subtotal				1,876,222.05
	IGV		8.00%		337,718.87
	Total Presupuesto				2,213,942.02
	SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECENIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 02/100 NUEVOS SOLES				





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero**CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S./.)	Parcial (S./.)
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/día	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	COSTO DIRECTO				1,556,454.52
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3224793%		36,148.33
	SUB TOTAL				1,592,602.85
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	PRESUPUESTO TOTAL				1,879,271.36

CUADRO N° 03: DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA

ADICIONAL N°1 DE TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VINCULO/ANTECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO > A 50KG.	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 0.3T A 1.4T	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.10	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO	Asiento N° 112, de fecha 20.11.17, Del Contratista
01.05.11	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA	Asiento N° 113, de fecha 21.11.17, Del Supervisor
01.05.12	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA	Carta N° ED.174302.PU.017.17.DP4.H
01.05.13	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	
01.05.14	CORTE MASIVO	
01.05.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	
01.05.16	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	

CUADRO N° 04: DETALLE DE LA VINCULACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	VINCULO/ANTECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION			
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,092.15	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,638.23	En el Tomo II, folio 888, indica que los trabajos de enrocado deben satisfacer los exigencias de los planos dejados en consideración que en el expediente no se detalla de enrocado, sólo una sección típica, tampoco hay planos de movimiento de tierras; por lo que solicitamos los planos para la ejecución de los trabajos.
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO > A 50KG.	m3	3,003.42	Asiento N° 13: Partida de enrocado
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	m3	2,784.99	En el Tomo II, folio 676 en los análisis de precios unitarios no considera el costo de la roca como material, sólo considera carga, transporte y colocación.
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m3	2,784.99	Asiento N° 14: Partida selección de roca del enrocado en lote
01.05.06	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES R=1.010 M3/DÍA	m3	19,384.99	En el Expediente, que contempla el enrocado del área actual, no considera los trabajos de selección de la roca del actual enrocado, para realizar los trabajos de corte y relleno de la nueva área.
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	1,176.00	
01.05.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	186.30	



Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, los cuales figuran el Cuadro N° 04, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01 cuyo detalle se muestra en el Cuadro N° 03.

CUADRO N° 05: ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

Obra : MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS ESPACIOS DEL DESMILCARADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PRIETO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA

Ubicación : Distrito de Supe Prieto, Provincia de Barranca, Región Lima

Construccion : CONSORCIO MULTINO DEL NORTE

Monto de la obra : S/ 81,588,899.83 (ve. MEN)

Inicio de Obra : 18 de diciembre del 2017

Plazo de Ejecución : 270 días calendario

Comstruccion : 270 días calendario

Termino de Obra : 15 de junio del 2018.

En la ciudad de Lima, a las 12:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing° Luis Barbero Castro Director General de DIGENIPAA-FONDEPES
 Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal, Consorcio Multinoro del Norte

Para pactar los nuevos precios se tomaron en consideración los precios de mercado los cuales han sido revisados para determinar el precio justo para los trabajos adicionales que se generan como producto de las modificaciones a la partida 81.05 TITRABLEN Y ENBOCADO DE PROTECCION, de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la referida obra de la prestación adicional de obra N° 01; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	PRECIO UNITARIO PACTADO
81.05.04	Suplemento y instalación de cada hormigón de 0.10 a 1 m	M3	162.01
81.05.05	Suplemento y la colocación de cada hormigón de 0.10 a 1 m	M3	237.47
81.05.07	Herradura: solución, apoyo y colocación de raso fierro	M2	120.00
81.05.10	Herradura: sección, apoyo y colocación de raso fierro	M2	160.70
81.05.11	Herradura: solución, apoyo y colocación de raso fierro	M2	161.00
81.05.12	Medidor de raso rearmado y apoyo	M2	46.00

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Pactación de precios", cada uno de los Anexos de Precios Unitarios que se adjuntan "ADICIONAL N° 01 Y REDUCCION VINCULANTE N° 01 "POR MODIFICACION DE LA MEDIDA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PARTIDA: 04.05 TITRABLEN Y ENBOCADO DE PROTECCION"

En Lima, a las 9:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:

CONSORCIO MULTINO DEL NORTE
 Roberto Carlos Alvarado Loyola
 Representante Legal

FONDEPES
 Ing. Luis Barbero Castro
 Director General
 Consorcio Multinoro del Norte
 Barranca, Arequipa y Arequipa



CUADRO N° 06: INCIDENCIA PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	334,670.66	1.55%

CUADRO N° 07: INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	21'843,762.14	101.55 %

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N° 112 de Cuaderno de Obra, la necesidad de la prestación de adicional de obra.
- ✓ Al respecto, corresponde señalar que el Presupuesto Adicional de obra N°01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, se generan debido a que determinadas partidas del enrocado de protección del Expediente Técnico, han sido omitidas (lo que amerita nuevas partidas), y otras presentan deficiencias o errores (originando modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las partidas existentes del TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION). Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.H de fecha de recepción 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA ha cumplido con emitir pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.



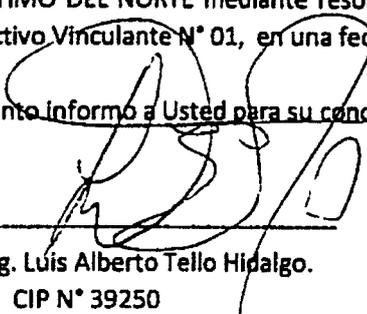


- ✓ Con INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional total resultante y su incidencia acumulada respecto al monto contratado por Adicional de obra N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01 del DPA de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV y que representa el 1.55 % del contrato de la obra. Por lo tanto, al no superar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, corresponde al Titular de la Entidad la autorización de la presente prestación adicional.
- ✓ Cabe indicar que como producto de la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo Vinculado N° 01, el monto actualizado del contrato será S/. 21'843,762.14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles).

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra.
- ✓ En concordancia con el ítem 175.6 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda remitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE mediante resolución sobre el pronunciamiento del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en una fecha no mayor al 18.01.2018.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.


Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicion.	07	Julio	26/07/2018

III. ANEXO N°2: CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

 JUNIO 2018



PROYECTO:

**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC345-CE06-CMN

Elemento:

CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

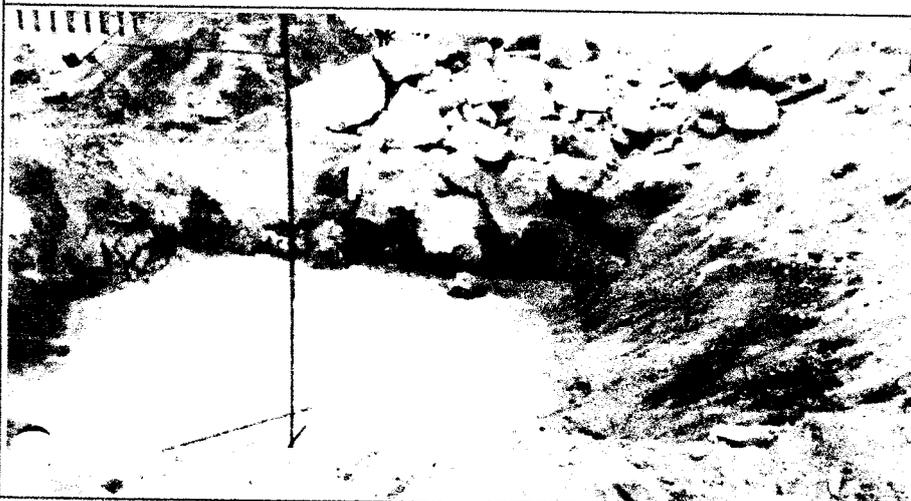
DESCRIPCIÓN:

Lado Sur: 0110.000 a 0+114.500

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		



FECHA DE CORTE

16/07/2018

LADO SUR

31.7m3

VOLUMEN TOTAL

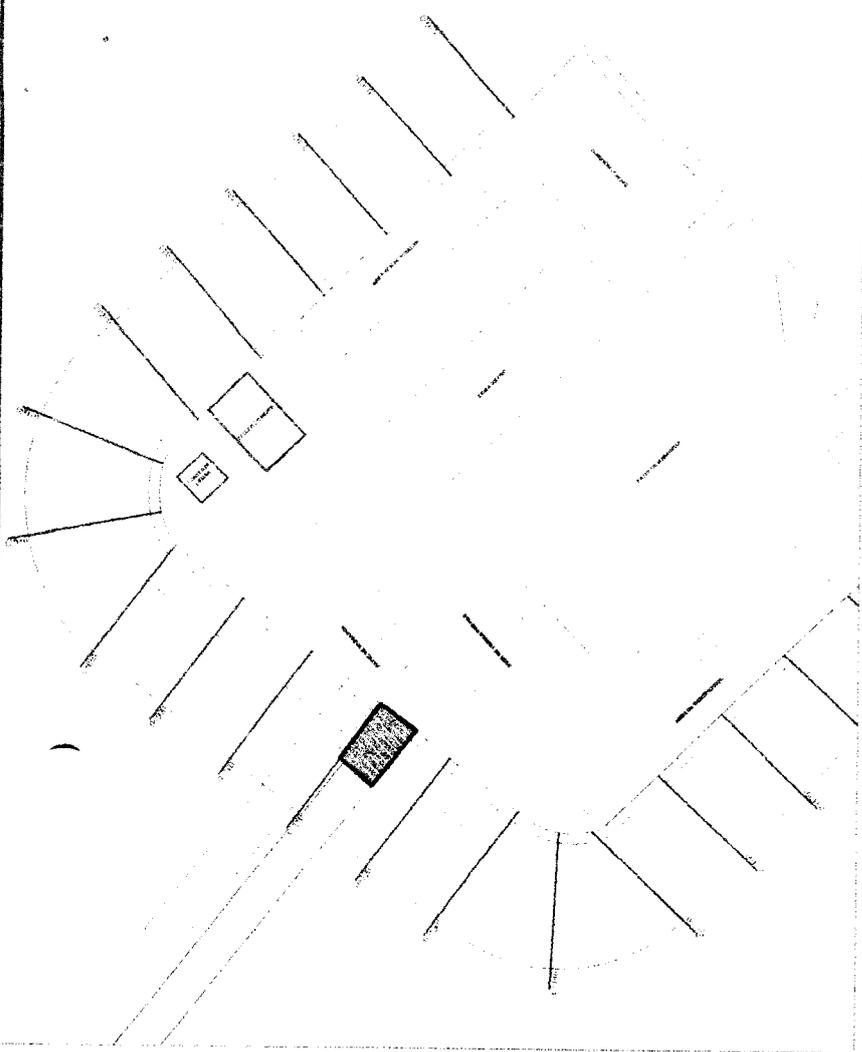
31.7 m3

OBSERVACIONES:

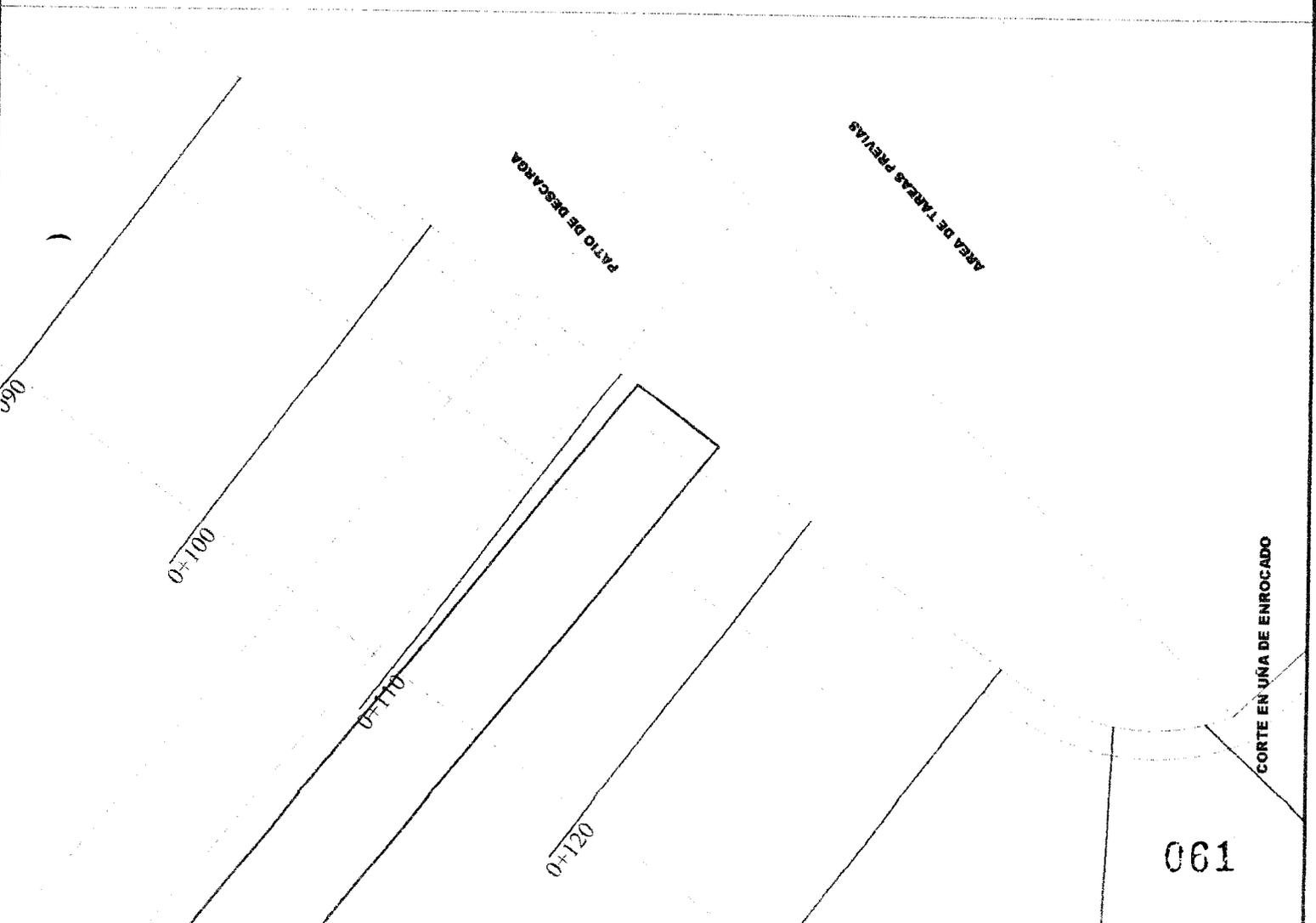
Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma: EMANUEL ELIAS GENOVEZ YARANGA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 205661
Residente de Obra	Sello y Firma: 	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

000014

PROG.	AREA	VOL	VOL ACUM
0+110	7.22	0.00	0.00
0+114.5	6.87	31.70	



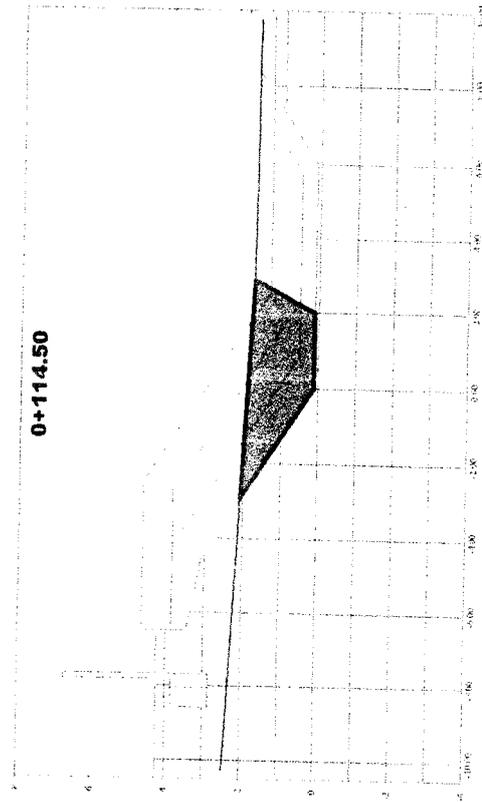
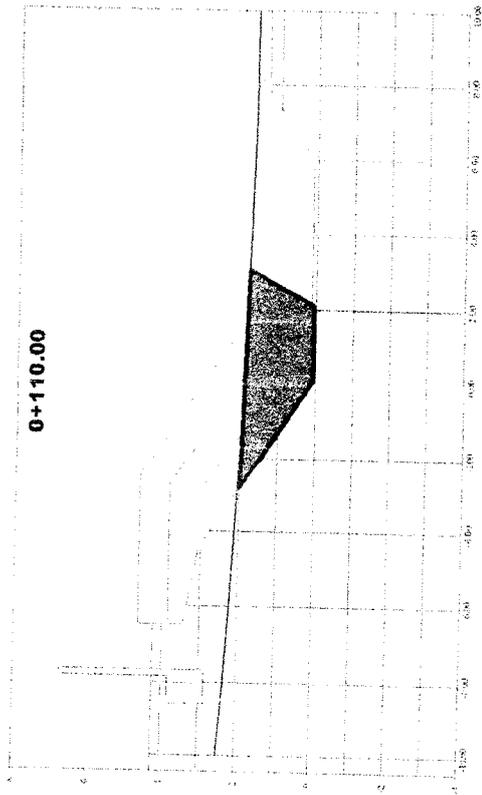
UBICACION



CORTE EN UÑA DE ENROCADO

061

SECCIONES TRANSVERSALES-CORTE EN UNA DE ENROCADOS



 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicion.	07	Julio	26/07/2018

V. ANEXO N°3: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO



PROYECTO:

**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC345-CE06-CMN

Elemento:

RELLENO DE ROCA FILTRO EN CORONA

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION:

Lado Norte: 0040.000 a 0+110.00 - Lado Sur: 0114.500 a 0+120.000

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		

0+114.50

FECHA DE CORTE

19/07/2018

LADO NORTE

112.14 m3

LADO SUR

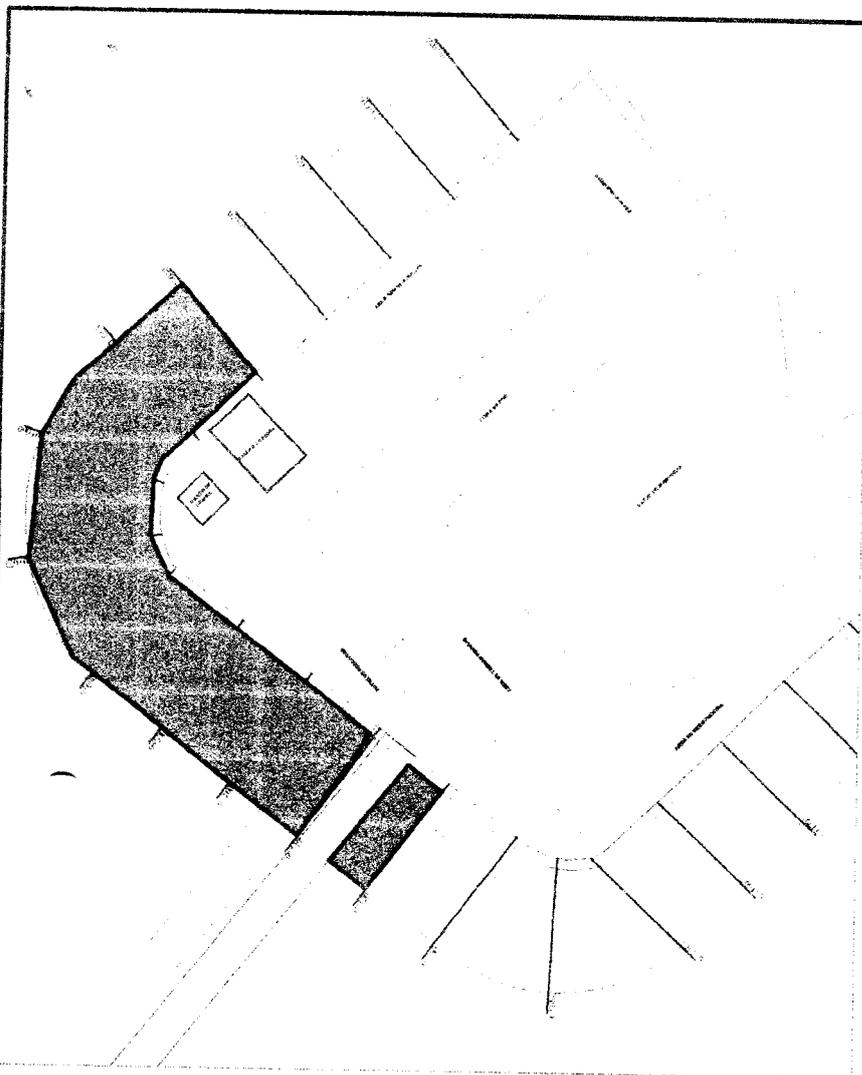
8.81 m3

VOLUMEN TOTAL

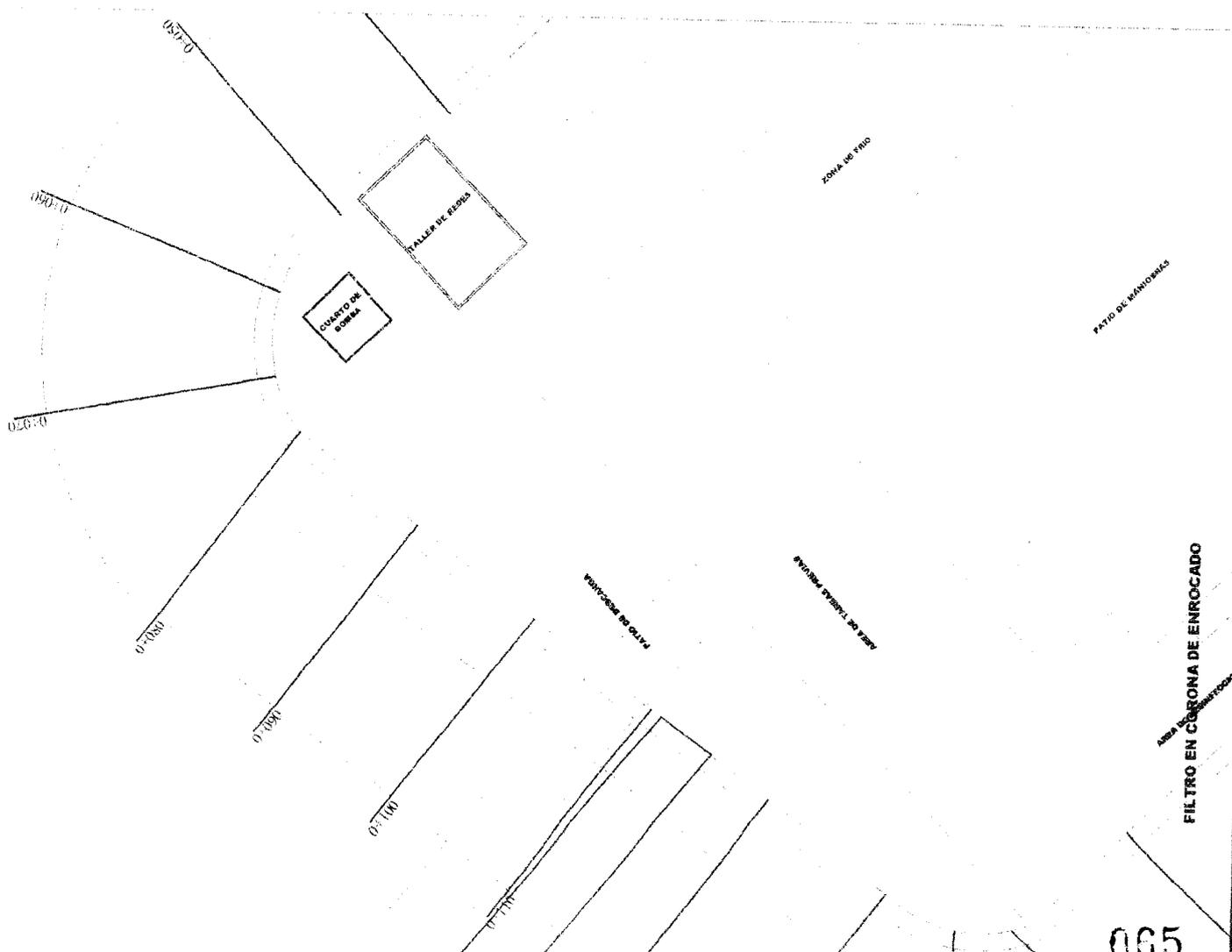
120.95 m3

OBSERVACIONES:

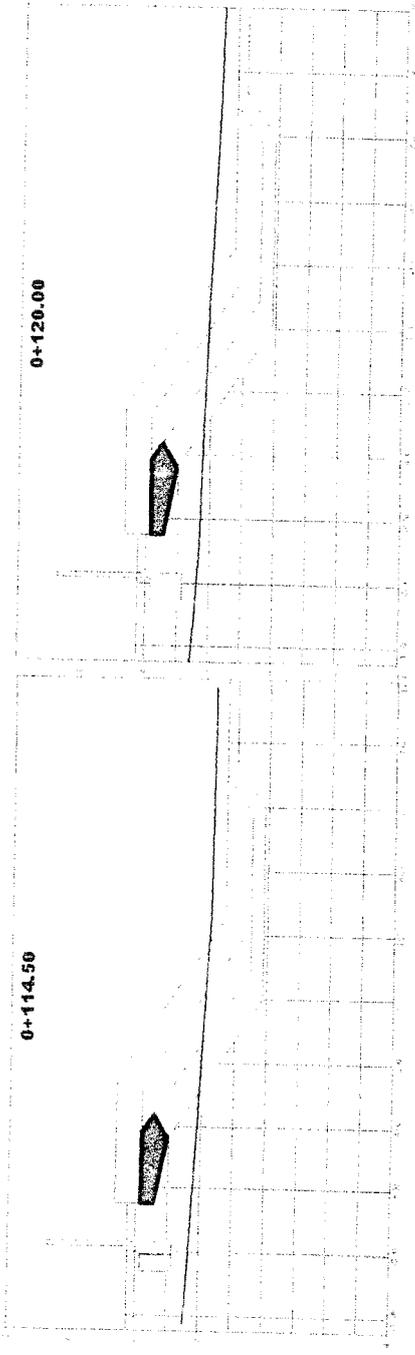
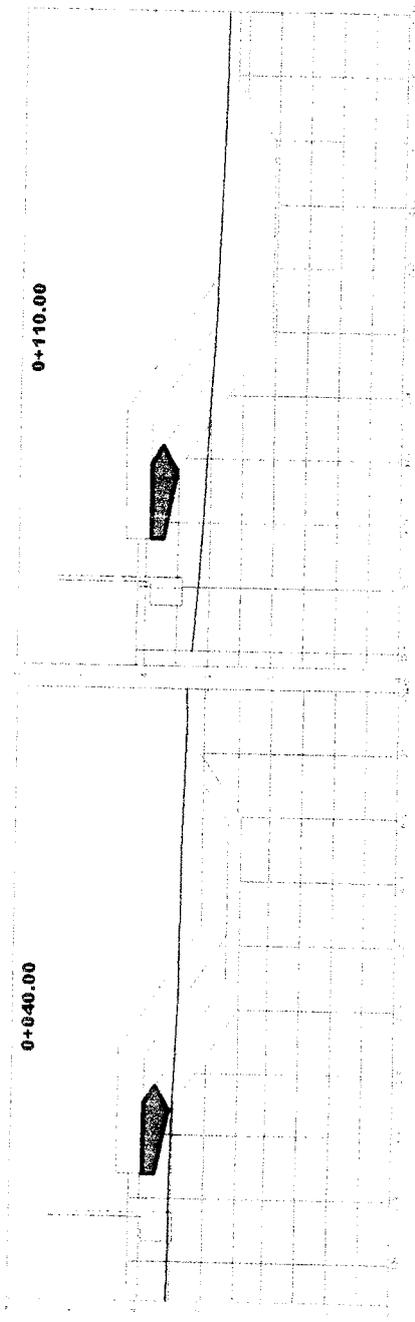
Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP-140228	Control de Calidad	Sello y Firma: EMANUEL ELIAS GENOVEZ YARANGA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 205661
Residente de Obra	Sello y Firma: [Firma]	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: [Firma]



PROG.	AREA	VOL	VOL. ACUM
0+040	1.60	0.00	0.00
0+110	1.60	112.14	112.14
0+114.5	1.60	0.00	112.14
0+120	1.60	8.81	120.95



SECCION TRANSVERSALES-FILTRO EN CORONA DE ENROCA.



000009

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicion.	07	Julio	26/07/2018

VI. ANEXO N°4: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC345-CE09-CMN
 Elemento:

RELLENO DE ROCA CORAZA EN CORONA

CONTRATISTA: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

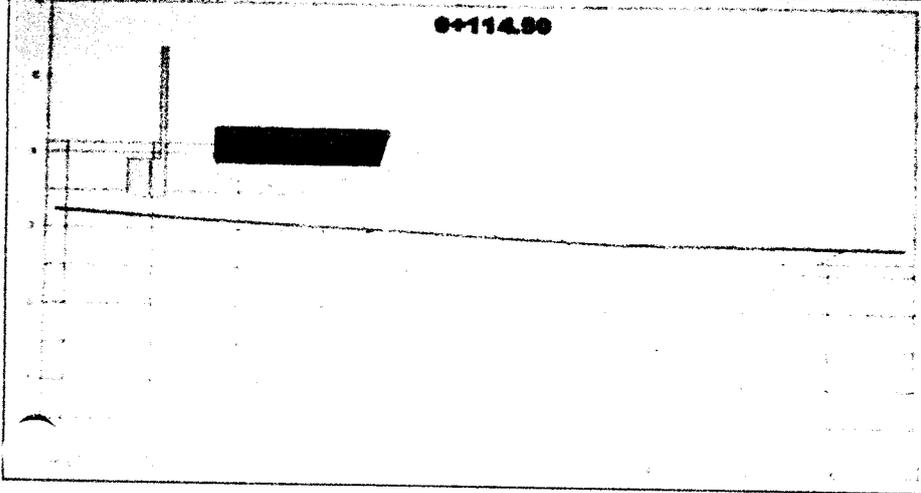
CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION: DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION: Lado Norte: 0050.000 a 0+110.00 - Lado Sur: 0114.500 a 0+120.000

INSPECCIÓN PREVIA:

	SI	NO	N/A
La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.	✓		

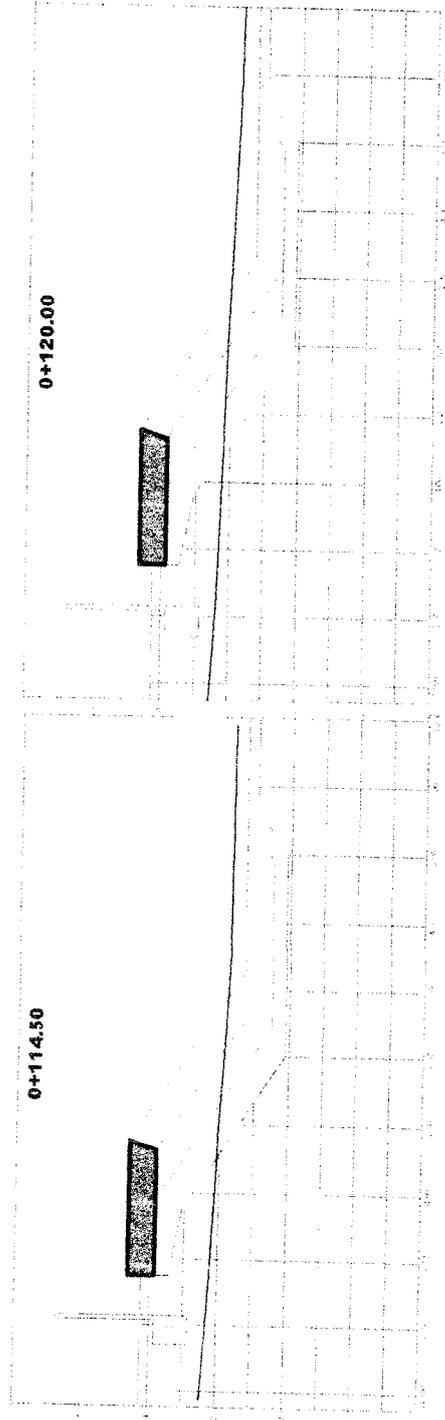
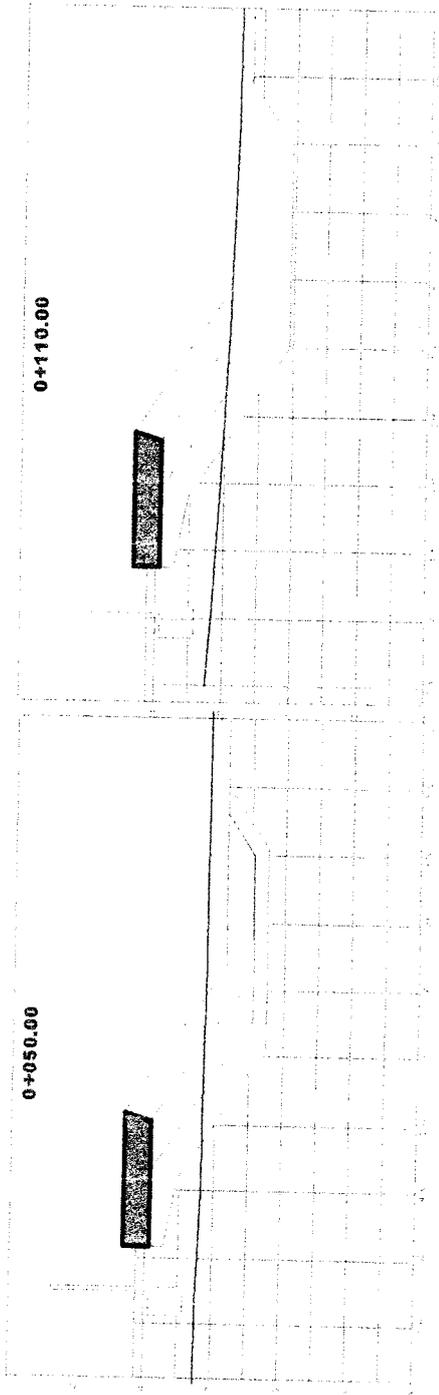


FECHA DE CORTE	21/07/2018
LADO NORTE	186.18 m3
LADO SUR	17.07 m3
VOLUMEN TOTAL	203.25 m3

OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL Reg. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma: EMANUEL ELIAS GENOVEZ YARANGA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 205801
Residente de Obra	Sello y Firma: [Firma]	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: CESELSA Supervisión de Obra

SECCIONES TRANSVERSALES-CORAZA EN CORONA DE ENROCADO



 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicion.	07	Julio	26/07/2018

VII. ANEXO N°5: RELLENO MASIVO EN TALUD DE ENROCADO

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA



PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CC345-CE10-CMN

Elemento:

RELLENO MASIVO

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

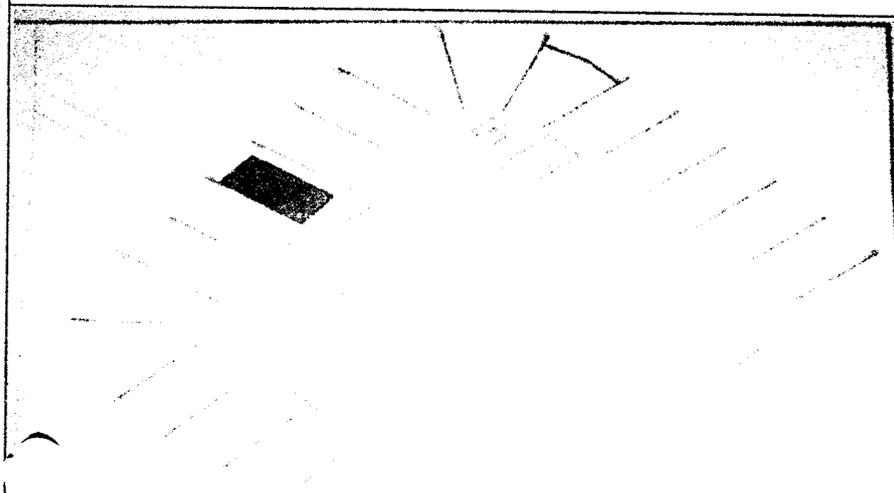
DESCRIPCION:

Lado Norte: 103.000 a 0+110.00

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		



FECHA DE RELLENO

23/07/2018

LADO NORTE

119.07 m3

VOLUMEN TOTAL

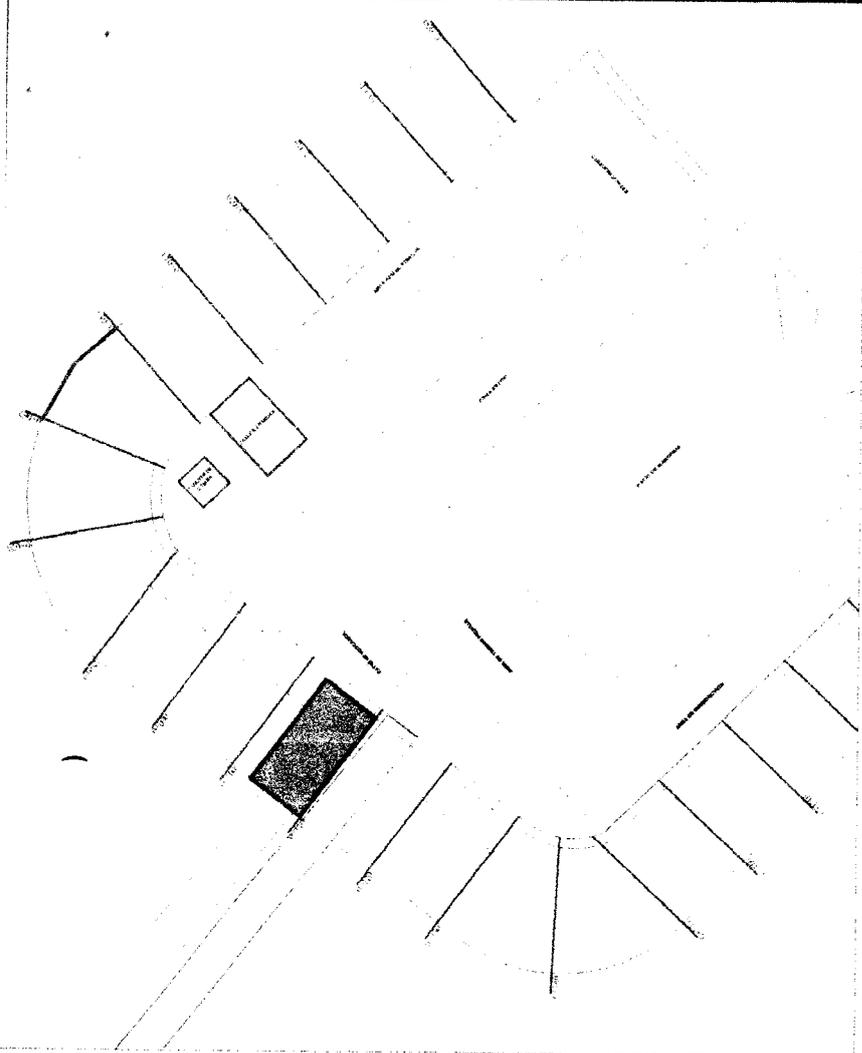
119.07 m3

OBSERVACIONES:

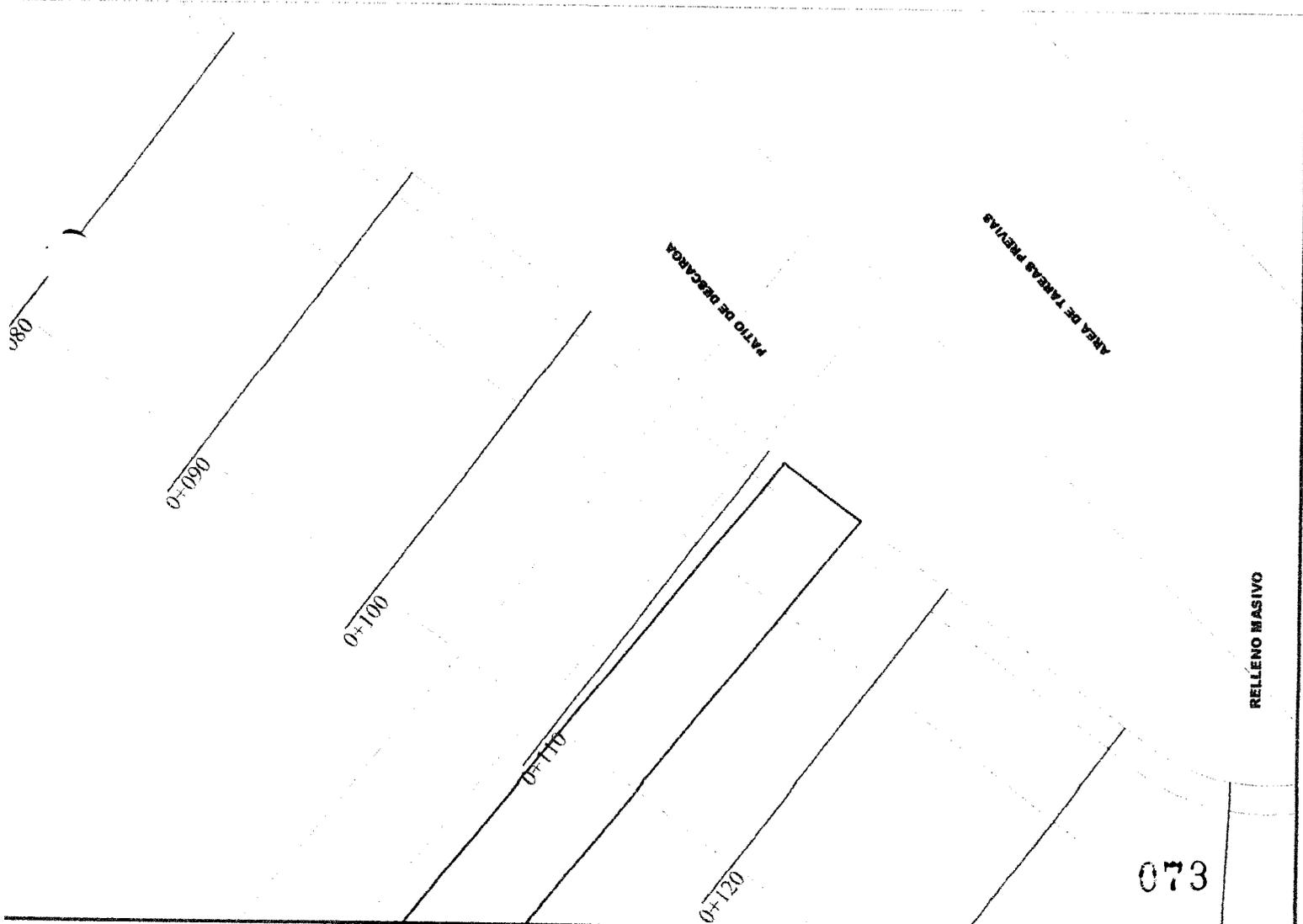
Responsable Campo	Sello y Firma: Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL C.O.P. 140228	Control de Calidad	Sello y Firma: EMANUEL ELIAS GENOVEZ YARANGA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 20661
Residente de Obra	Sello y Firma: [Firma]	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: [Firma] CESEL S.A.

000002

RELLENO MASIVO			
PROG.	AREA	VOL	VOL. ACUM
0+103	17.03	0.00	0.00
0+11C	16.99	119.07	119.07



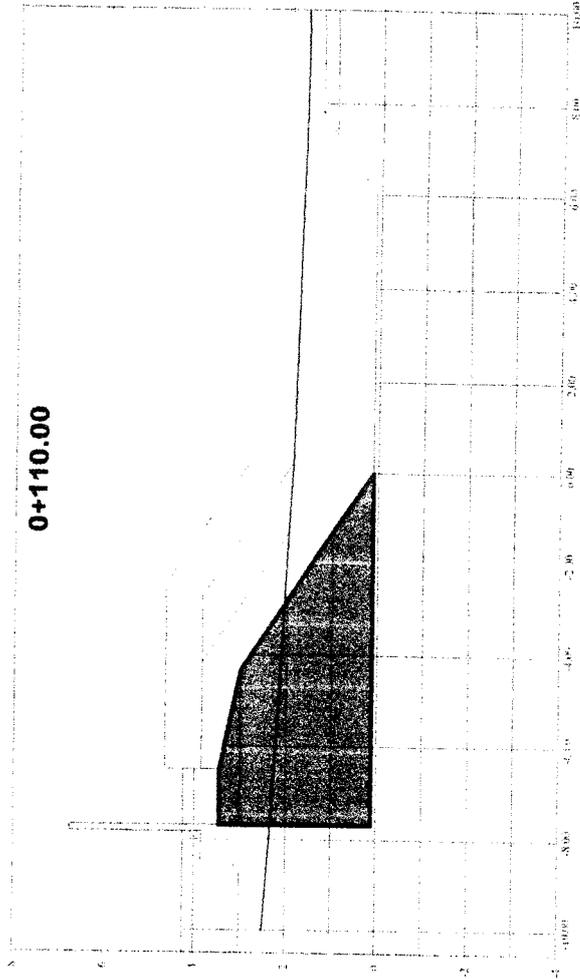
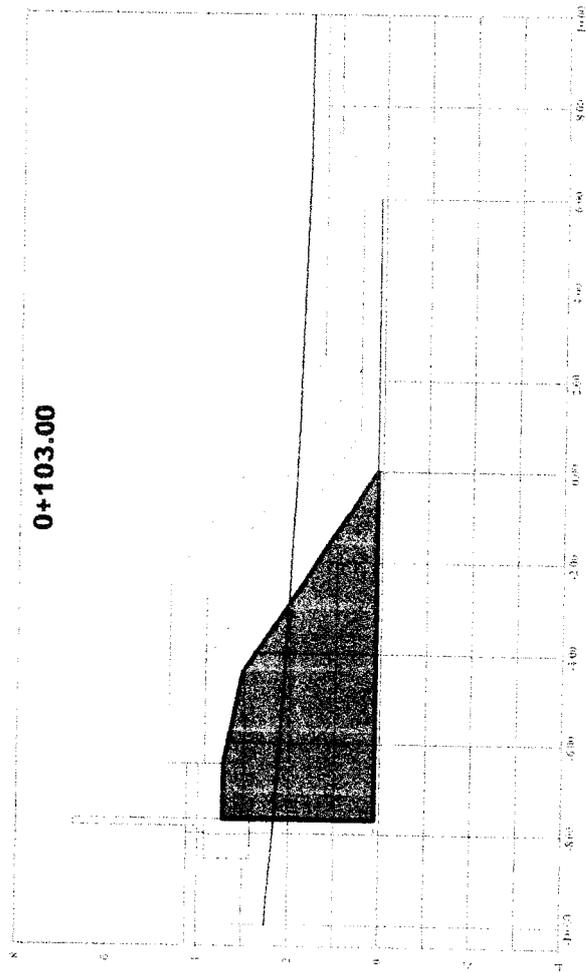
UBICACION



RELLENO MASIVO

073

SECCIONES TRANSVERSALES-RELLENO MASIVO



000001